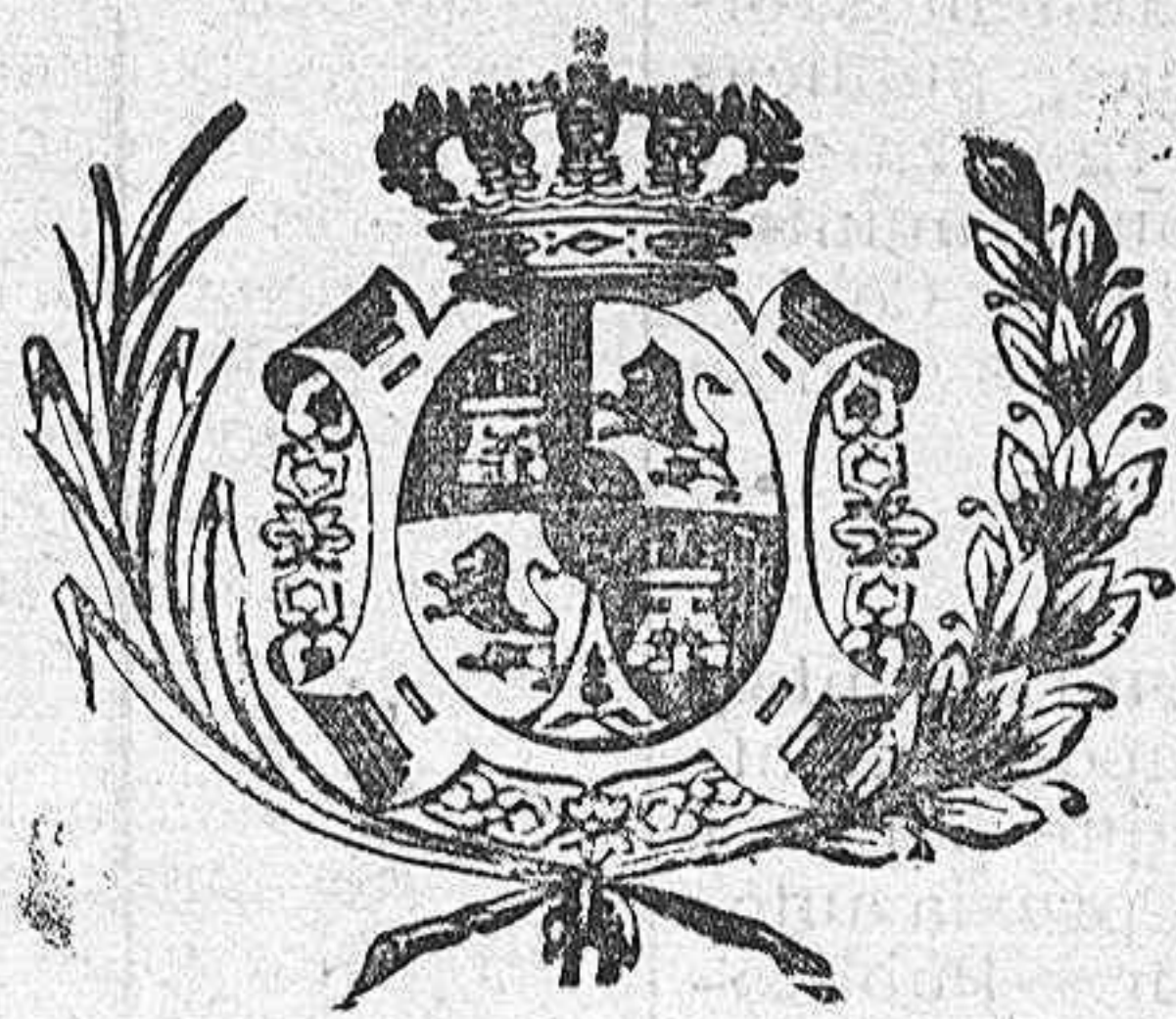


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 320 de 16 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Para poder plantear en 1.º de Enero próximo el servicio de Inspección del trabajo, limitado por ahora al establecimiento de algunas Inspecciones regionales;

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 11 del Reglamento para el referido servicio, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906, y con la Real orden de 25 de Septiembre último, determinando especiales condiciones para los que hayan de cumplir tan importante misión:

Vista la propuesta de seis Inspectores regionales, con determinación de las respectivas jurisdicciones que ha formulado á este Ministerio, con arreglo á los expresados preceptos, el Instituto de Reformas Sociales;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la siguiente propuesta de seis Inspectores regionales para la Inspección del trabajo, con el carácter interino que fija el art. 11 del mencionado Reglamento y la retribución que, conforme al art. 5.º del mismo, determine el Instituto de Reformas Sociales.

Para la primera región, que comprende las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Badajoz y Cáceres, á D. Rafael Velaz de Medrano, Ingeniero primero del Cuerpo de Montes, al servicio del Estado en la Inspección general de Ordenaciones.

Para la segunda región, que comprende las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, á D. Juan Babot Ardoix, Ingeniero industrial, Licenciado en Ciencias, Oficial del Cuerpo de Estadística.

Para la tercera región, que com-

prende las provincias de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Santander y Logroño, á D. Manuel Beltrán de Heredia y Sarache, Ingeniero del Cuerpo de Minas, al servicio del Estado en la Jefatura de Vizcaya.

Para la cuarta región, que comprende las provincias de Oviedo, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y León, á D. Carlos Ginovart y Rovira, Ingeniero, Arquitecto de Mieres (Oviedo).

Para la quinta región, que comprende las provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba, Jaén, Granada, Almería y Málaga, á D. Miguel María de Pareja y Navarro, Doctor en Medicina y Derecho, Catedrático auxiliar de la Universidad de Granada, Médico higienista del Ayuntamiento de la misma ciudad.

Para la sexta región, que comprende las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Cuenca, Albacete y Murcia, al Excmo. Sr. D. Francisco Ramos Bascañana, General de brigada de Ingenieros de la Sección de reserva.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1906.—Romanones.—Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(«Gaceta» núm. 349 de 15 Dbre.)

PROGRAMA

PARA LOS EXAMENES DE APTITUD DE LOS ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO QUE HA DE SERVIR PARA ACTUAR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR

(Continuación.)

Economía política.

TEMA 226.

Concepto de la Economía política.—Idem del progreso económico. Denominaciones, carácter y fundamento de la Economía política.—Su objeto y partes en que se divide. Enumeración de los sistemas económicos más importantes y juicio crítico de los mismos.

TEMA 227.

Concepto de la riqueza.—La utilidad.—El valor.—Diversas clases de riqueza.—Desarrollo de la riqueza. Importancia del cambio.

TEMA 228.

Concepto de la producción de la riqueza.—Clases de producción.—Instrumentos de la producción según las distintas escuelas economi-

cas.—Primeras materias.—Fuerzas productivas.

TEMA 229.

Del trabajo.—Sus clases.—Del trabajo improductivo.—Ley del desenvolvimiento del trabajo.—Ventajas de la libertad del trabajo.

TEMA 230.

Del capital.—Su naturaleza.—Sus clases.—Relaciones entre el capital y el trabajo.—La tierra como instrumento de producción.

TEMA 231.

Las industrias.—Sus conceptos y clasificación.—De la industria agrícola.—División del cultivo.—Ventajas del grande y pequeño cultivo.—Consideraciones históricas sobre la propiedad territorial

TEMA 232.

De la industria fabril.—Intervención del Estado en la manera de verificar el trabajo las mujeres y niños.—De la industria extractiva.—Caracteres de esta industria.—Ramos que comprende.—Necesidad de la intervención del Estado en esta industria.

TEMA 233.

Del comercio.—Su clasificación. Beneficios que reporta á otras industrias.—Comercio interior.—Su desarrollo.—Comercio exterior.—Obstáculos que se oponen á su desenvolvimiento.

TEMA 234.

Explicación del sistema proteccionista.—Sistema mercantil.—Sistema del libre cambio.—Oportunismo.

TEMA 235.

De la población como medio de prosperidad.—Teoría de Malthus.—Controversia sobre la teoría de la población.

TEMA 236.

De la circulación de la riqueza.—Doctrinas del concepto de circulación de la riqueza.—Valores que poseen facultad circulatoria.—Dificultades provenientes del orden natural ó legal para la circulación de valores.

TEMA 237.

De la moneda.—Su origen.—Importancia y caracteres distintivos. Fabricación de la moneda.—Proporción en que deben tener los pueblos su moneda.—La alteración de la moneda.—Monometalismo y bimetalismo.

TEMA 238.

Del crédito.—Concepto del crédito. Su importancia y alcance.—Ventajas de su uso.—Sus clases.

TEMA 239.

Instituciones de crédito.—Enumeración de las principales instituciones de crédito.—Letras de cambio.—Libranzas.—Pagares.—Cartas órdenes de crédito.

TEMA 240.

Instituciones de crédito.—Bancos públicos y privados.—Bancos de depósito.—Bancos hipotecarios.—Bancos de emisión y descuento.—Teorías acerca de la libertad de los Bancos.—Cajas de ahorros.—Montes de piedad.

TEMA 241.

Distribución de la riqueza.—Sistemas de distribución.—Ley conforme á la cual debe regularse la distribución de la riqueza.

TEMA 242.

De la renta.—Concepto económico de la renta.—Clasificación de la renta.—Exposición y crítica de la teoría de la renta de la tierra de Ricardo.—Teoría sobre la legitimidad de la renta de la tierra.—Cálculo de la renta natural de la tierra.—Imposibilidad de determinarla.

TEMA 243.

Del salario.—Divisiones del salario.—Tasa del salario.—Tasa del salario.—Circunstancias que en ella influyen y que explican su desigualdad.—Soluciones presentadas por distintas escuelas económicas.—Ganancias del empresario.—Naturaleza de su retribución.

TEMA 244.

Del interés del capital.—Concepto del interés.—Ley que regula el interés.—De la usura.—Limitaciones á la misma.

TEMA 245.

Del consumo de la riqueza.—Distintas clases de consumo.—Relación en que se hallan con la producción.—Consumo privado.—La disipación.—El ahorro.—Ventajas del ahorro.—El lujo.—Sus ventajas económicas.—Leyes suntuarias.—Su crítica.

TEMA 246.

Consumo público.—Sus clases.—Los empréstitos.—Sus ventajas é inconvenientes.—Clasificación de los empréstitos.—Forma de realizar los empréstitos.

TEMA 247.

Del impuesto.—Su concepto.—Su historia.—Su legitimidad y necesidad.—Impuesto fijo, proporcional y progresivo.—Impuestos directos.—Su definición y clases.—Impuestos que recaen sobre la propiedad real. Si es más conveniente á los principios económicos que gravan el capital ó la producción.

TEMA 248.

Impuesto indirectos.—Sus clases. Méiodos para su exacción.—Ventajas é inconvenientes que se les atribuyen.—Monopolios del Estado.—De la difusión del impuesto.

Estadística.

TEMA 249.

Concepto de la estadística.—Organización del Instituto Geográfico y Estadístico.—Legislación referente al mismo.

TEMA 250.

Medios que reúne la Administración para adquirir los datos estadísticos.—Personal encargado de estos servicios.—Beneficios y ventajas que á los servicios de la Administración produce la estadística.

TEMA 251.

Estado actual de los servicios estadísticos en España.—Principales trabajos estadísticos de carácter oficial, especificando especialmente los que tengan relación con los Ayuntamientos.

TEMA 252.

Del censo de población en general.—Legislación referente al mismo desde el Real decreto de 11 de Mayo de 1883.—Estadísticas de emigración.—Legislación especial referente á emigrantes.

TEMA 253.

Organización de los empadronamientos municipales.—Legislación que rige la materia.

GRUPO SEPTIMO

Legislación provincial y municipal.

TEMA 254.

Naturaleza de los cargos concejiles.—Deber de residencia.—Licencias y sustituciones.—Vacantes extraordinarias y cuándo procede la convocatoria para elección parcial. De los habitantes de los términos municipales.—Vecinos.—Residentes.—Trauseantes.—Domiciliados.—Derechos y obligaciones de los mismos y legislación aplicable á la materia.

TEMA 255.

Ayuntamientos.—Su organización como Corporaciones y modo de funcionar de los mismos.—Su división en barrios, distritos y secciones.—Derechos y obligaciones de los habitantes de los términos municipales.—Juntas municipales.—Organización y legislación de las mismas. Resultado que ha producido este organismo.—Policía urbana y Ordenanzas municipales.—Legislación acerca de la materia.—Empleados municipales.—Secretarios y Contadores.—Depositarios.—Legislación especial acerca de las materias que comprende el tema.

TEMA 256.

Prestación personal.—Asociaciones de municipios.—Juntas administrativas y comunidades de Ayuntamientos entre sí.—Legislación especial en la materia.—Sesiones y Co-

misiones de los Ayuntamientos, ordinarias, extraordinarias, públicas y secretas.—Modo de organizarse y funcionar las Comisiones municipales.—Obligaciones de los Concejales de autorizar los actos con su firma.

TEMA 257.

Acuerdos de los Ayuntamientos. Cuándo son éstos inmediatamente ejecutivos.—Acuerdos que para ser ejecutivos necesitan la previa autorización del Gobernador.—Publicación y ejecución de todos los acuerdos.—Mayoría necesaria para tomar acuerdos en las Juntas municipales.

TEMA 258.

Suspensión de acuerdos.—Recursos procedentes contra todos los acuerdos municipales y suspensión de los mismos.—Procedimientos que deben emplearse y seguirse en estos casos y legislación especial referente á los mismos.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.563.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre, las segundas subastas para el arriendo del aprovechamiento de pastos, durante los años forestales de 1906-907, 1907-908 y 1908-909, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos, cuando la suma de la tasación de los tres años no exceda de quinientas pesetas, en los casos en que exceda de dicha cantidad, serán autorizadas por Notario en los pueblos donde lo haya ó sea fácil su traslación de otro punto y en donde no lo haya ni sea fácil su traslación, lo cual debe hacerse constar en el acta de la subasta, lo serán también por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos.

Las subastas de que se trata, deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial á que correspondan los pueblos en que radican los montes, y tanto para los actos de subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán, además de los que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día 25 de Septiembre último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Murcia 14 de Diciembre de 1906.
—El Inspector, P. O., Emilio Ruiz.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de pastos.

Nombre del monte.	Pertenenencia.	Término municipal en que radica.	Cabida aforada Hectáreas.	Superficie aco-tada. Hectáreas.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS			Epoca del aprovechamiento.	Dia y hora de la subasta.
					Lanar.	Cabrio.	Tasación anual. Pesetas.		
Lomas de Gadea.	Estado.	Caravaca...	854	754	100	•	20	Todo el año forestal.	4 de Enero de 1907, á las diez.
Llanos de Béjar, Los Enebrales, Casa del Vicario y Cueva del Valero.	Id.	Id.	1.753	603	660	430	145	Id.	Idem id., á las diez y media.
Peña Rubia y Calares de Mairena.	Id.	Id.	631	»	800	440	420	Id.	Idem id., á las once.
Cabezo y Cuesta de Aledo.	Id.	Pliego.	420	30	450	»	400	Id.	Idem id., á las diez.
El Pinar.	Id.	Id.	444	44	450	»	400	Id.	Idem id., á las diez y media.
Cabezo de las Senadas y del Rayo, Cabezico del Trigo y del Horcajo.	Pueblo.	Cehegin.	484	»	500	190	550	Id.	Idem id., á las diez.
Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Id.	Id.	625	»	500	190	550	Id.	Idem id., á las diez y media.
El Cajal.	Id.	Ojós y Villanueva.	511	»	266	106	350	Id.	Idem id., á las diez.
Coronas y Cotos.	Id.	Id.	479	»	266	106	350	Id.	Idem id., á las diez y media.
La Solana.	Id.	Id.	487	»	266	106	350	Id.	Idem id., á las once.

Quinta sección.

Número 3.530.

**COMISIÓN COMPROBADORA DEL REGISTRO FISCAL
DE EDIFICIOS Y SOLARES
DE CARTAGENA**

Relación de fincas urbanas de la diputación de SANTA LUCÍA, con expresión de los productos integros que se les ha asignado en la comprobación.

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos.— Pesetas.	Observaciones.
1	Primer barrio.— Calle Aguadores 2.	Valentín Gómez Martínez.	60	»
2	Segundo barrio.— Aire 7.	Florentina Molero Madrid.	90	»
3	Idem sin número.	Antonio Martínez Rodríguez.	120	»
4	Idem 11.	Luis Meca Jiménez y Antonio Meca Sánchez.	160	»
5	Idem 5.	Adolfo Schmidt.	110	»
6	Idem 1.	José Torres Angosto.	150	»
7	Idem 2.	Isidro Torres Angosto.	120	»
8	Cuarto barrio.— Calle de los Arcos sin número.	Tomasa Guillén.	40	»
9	Id.	Estanislao Carrión.	75	»
10	Tercer barrio.— Calle Valeria 7.	Mariano Guilar Navarro.	60	»
11	Idem 8.	El mismo.	120	»
12	Idem 9.	El mismo.	120	»
13	Idem 10.	El mismo.	120	»
14	Idem 11.	El mismo.	120	»
15	Idem 3 y 4.	El mismo.	180	»
16	Idem sin número.	El mismo.	120	»
17	Idem 5.	El mismo.	120	»
18	Idem 6.	El mismo.	120	»
19	Idem 18.	El mismo.	100	»
20	Idem 15.	Estanislao Rolandi Bie- ner.	165	»
21	Idem 14.	Juan González Ros.	120	»
22	Idem 13.	El mismo.	100	»
23	Idem sin número.	Estanislao Rodandi.	150	»
24	Id.	El mismo.	130	»
25	Idem 5.	José Ros Muñoz.	140	»
26	Idem.—Bardiza 28	Josefa y Adela Torralba Aguilar.	120	»
27	Idem 25.	Isabel Torralba Aguilar.	120	»
28	Idem 13.	Teresa Orozco.	100	»
29	Idem 15.	La misma.	100	»
30	Idem 17.	La misma.	100	»
31	Idem 16.	Josefa Rosique Saura.	90	»
32	Idem 19.	Herederos de Juan Agüer Méndez.	90	»
33	Idem sin número.	Viuda de José Aguilar.	260	»
34	Id.	Claudio Tortosa.	120	»
35	Id.	El mismo.	90	»
36	Id.	Felipe Sáez.	200	»
37	Id.	Miguel Meca Martínez.	120	»
38	Idem 17.	Francisco Jorquera Mar- tínez.	80	»
39	Idem 14.	Ana Gallego.	80	»
40	Idem 8.	Alfonso Marín.	90	»
41	Idem 9.	Viuda de Felipe Reverte.	80	»
42	Idem 4.	Herederos de Antonio Sánchez.	75	»
43	Idem 22.	Pedro Lucas.	100	»
44	Idem 24.	María Aguilar Navarro.	260	»
45	Primer barrio.— Batel.	Compañía de Ensanche, Urbanización y Sanea- miento de Cartagena.	280	»
46	Segundo barrio.— Calle de la Cues- ta 24.	Presentación Saura Valls.	120	»
47	Idem 43.	Ana, Vicenta y Teresa Alarcón.	120	»
48	Idem 13.	María Magdalena Escart.	140	»
49	Idem 64.	José Antonio López Mon- real.	275	»
50	Idem 74.	Antonio García Parreño.	400	»
51	Idem sin número.	El mismo.	150	»
52	Idem 50.	Josefa Rosique Saura.	300	»
53	Idem 36.	María Antonia Molero Madrid.	650	»

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos.— Pesetas.	Observaciones.
54	Segundo barrio.— Calle de la Cues- ta 62.	Florentina Molero Ma- drid.	200	»
55	Idem 21.	Josefa Rosique Saura.	1.400	»
56	Idem 35.	Ginés Ibáñez Gómez.	210	»
57	Idem 17.	Mariano Martínez.	110	»
58	Idem 49.	Manuel Martínez Sán- chez.	100	»
59	Idem 4.	José Sánchez Jorquera.	400	»
60	Idem 18.	Herederos de Francisco Paredes Costa.	120	»
61	Idem 32.	Los mismos.	120	»
62	Idem 8.	Francisco Paredes Jimé- nez.	200	»
63	Idem 12.	Tomasa Guillén.	440	»
64	Idem 6.	José Basilio Minguez Se- gado.	450	»
65	Idem 58.	Antonio Martínez Rodri- guez.	550	»
66	Idem 40.	Juan Bautista Cánovas.	100	»
67	Idem 22.	Herederos de Miguel To- rres Pacheco.	150	»
68	Idem 10.	Braulio Lorente Pedrero.	140	»
69	Idem 20.	Clotilde Jorquera Pache- co.	130	»
70	Idem 28 y 30.	José Basilio Minguez Se- gado.	860	»
71	Idem 44.	Herederos de Antonio Martínez Tolón.	80	»
72	Idem 26.	José Basilio Minguez Se- gado.	120	»
73	Idem 53.	Herederos de Pedro Sán- chez Jorquera.	325	»
74	Idem 55.	Los mismos.	200	»
75	Idem 15.	María Antonia Molero Ma- drid.	120	»
76	Idem 9.	Francisco Jorquera Gar- cía.	400	»
77	Idem 11.	El mismo.	290	»
78	Idem 52.	Adolfo Sdimidt.	200	»
79	Idem 57.	Claudio Tortosa Vázquez.	400	»
80	Idem 63.	El mismo.	1.500	»
81	Idem 42.	Viuda y herederos de Jo- sé Perán.	175	»
82	Tercer barrio.— Calle de la Cam- pana sin núme- ro.	Mateo Soto Ros.	90	»
83	Id.	El mismo.	90	»
84	Id.	El mismo.	90	»
85	Id.	El mismo.	90	»
86	Id.	El mismo.	90	»
87	Id.	El mismo.	90	»
88	Id.	Josefa Molero Madrid.	125	»
89	Idem.—Calle de Calamina sin número.	José Vázquez.	120	»
90	Cuarto barrio.— Calle de la Ca- ñería sin núme- ro.	José Pujalte Falco.	100	»
91	Id.	El mismo.	100	»
92	Id.	El mismo.	180	»
93	Tercer barrio.— Calle de la Ca- garruta sin nú- mero.	Miguel Zapata.	75	»
94	Id.	Antonio Martínez Rodri- guez.	80	»
95	Id.	Miguel Zapata.	90	»

Lo que se pone en conocimiento de dichos señores, para que en el plazo de quince días hábiles, á contar de la publicación de esta relación en el *Boletín oficial* de la provincia, concurren por sí ó por persona debidamente autorizada, á las oficinas de esta Comisión, situadas en la Casa Ayuntamiento de Cartagena, todos los días laborables de las nueve á las trece horas, á prestar su conformidad á la renta asignada ó á alegar lo que á su derecho convenga; previniéndole que de no hacerlo así procederá la Administración de Hacienda á instruir el oportuno expediente.

Cartagena 6 de Diciembre de 1906.—El Arquitecto Jefe de la Comisión, Luis García Vigil.

Número 3.514.

Edicto

Notificación de subasta de fincas. Término municipal de Molina. Zona 6.ª.—Trimestre en que principia el débito: 2.º de 1891-92.—Trimestre que se acumula: 4.º de 1905.—Contribución territorial y urbana.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones del pueblo de Molina.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra el contribuyente D. Blas López Delgado, por débitos de la contribución arriba expresada, he dictado con fecha 5 de los corrientes, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Blas López Delgado, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embarcar, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las diez horas del día veintiocho de los corrientes, en el local de esta Agencia, sita en esta localidad, calle de Cánovas del Castillo núm. 113, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor ó sus herederos, caso de haber fallecido, en la forma prevenida en el artículo 142, párrafo 3.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Murcia, Fortuna, Lorquí y Molina, según dispone el art. 94 de dicha instrucción.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, que servirá a la vez de notificación al deudor ó a sus herederos caso de haber fallecido; advirtiéndoles para los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los que se expresan en la siguiente relación.

Pts. Cts.

D. Blas López Delgado. Cinco tabullas tierra seco, sita en el término de Molina y sitio de Rambla Salada, ó sea una hectárea, ochenta y nueve áreas, con cuarenta y siete oliveras y algunos plantones y dos faucgas de lomas destinadas a vertientes; y linda Levante Rambla Salada; Mediodía olivar de José Zomeño Aragón; Poniente cumbre de las vertientes, y Norte tierras de María Dolores Zomeño; y una tabulla de tierra en el mismo término y sitio, ó sea once áreas y diez y ocho centiáreas, contiene ocho oliveras; y linda Levante José Zomeño; Mediodía Rambla Salada; Poniente María Zomeño, y Norte carril y ejidos.

620 »

Una casa en el mismo término y sitio, se compone de dos crugías, con un corral en el que existe una bodega, conteniendo diez tinajas para aceite; y

linda Levante, Mediodía y Norte tierras de esta pertenencia, y por Poniente almazara de don Francisco y Rosendo Zomeño Aragón; la deslindada finca se encuentra en estado ruinoso, no existiendo en la actualidad las tinajas destinadas para aceite. 1125 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de un hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores a su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Dado en Molina a 5 de Diciembre de 1906.—El Agente, Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 3.533.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Consumos.

Don Rafael Cañete Colón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Junta municipal que el encabezamiento por los derechos de consumos y gravamen sobre la sal, prorrogado a este Ayuntamiento, se haga efectivo en unión de los recargos autorizados y arbitrios municipales por el medio de arriendo a venta libre de todas las especies gravadas, la Corporación municipal ha dispuesto que para su cumplimiento se anuncie la oportuna subasta, y que en vista de la época avanzada en que se encuentra el año natural, se utilice para su publicación la autorización que concede en este caso el artículo 226 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto, fecha 11 de Octubre de 1898. En su consecuencia, se arriendan en pública subasta los derechos señalados para las especies de consumos comprendidas en las tarifas que figuran con los números 1 y 2 en el Regla-

Pts. Cts.

mento antes citado, con arreglo a la 4.ª clase de población; el especial de alcoholes, aguardientes y licores; y el gravamen sobre la sal para el casco, radio y extrarradio de esta ciudad y la tarifa de arbitrios municipales para el casco y radio de la misma por el año natural de 1907, con arreglo en un todo al pliego de condiciones formado por el Excmo. Ayuntamiento y en la forma que sigue:

Pesetas.

Table with 2 columns: Description of tax items and their corresponding amounts in Pesetas. Items include: Por los derechos señalados a las especies de las tarifas número 1 y 2, alcoholes, aguardientes y licores, correspondiente al Tesoro. (449.782 15); Por el 100 por 100 de recargos municipales autorizados sobre las anteriores especies. (449.782 15); Aumento en el gravamen de la cerveza. (3.892 »); Impuesto especial sobre la sal. (42.115 »); Idem de la tarifa de arbitrios municipales. (144.424 50); Promedio de los beneficios obtenidos en las anteriores subastas del mismo impuesto, conforme al art. 223 del reglamento del ramo. (110.004 20)

Importe total del tipo de subasta 1.200.000 »

El remate tendrá efecto en estas Casas Consistoriales ante la Comisión municipal del ramo, a los diez días, contados desde la fecha, en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por el sistema de pliegos cerrados, cuyo día se anunciará oportunamente.

Los citados pliegos, extendidos en papel sellado de la clase 11.ª se presentarán durante la media hora que preceda a la que se señale para la subasta, acompañando a los mismos la carta de pago que acredite haber hecho efectivo en la Depositaria municipal, en la Caja general de depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, el depósito provisional del 5 por 100 de la cantidad fijada como tipo del remate; ó sean pesetas 60.000.

El pliego de condiciones y tarifas con su presupuesto de especies, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento del público.

Cartagena 10 de Diciembre de 1906.—Rafael Cañete.—El Secretario, José Carreño.

Número 3.511.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pascual García Ibáñez, Alcalde de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que terminada en este día la lista padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de ocho días que principiarán a contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y durante ellos se oirán las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Yecla 4 de Diciembre de 1906.—Pascual García.

Número 3.540.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Siforiano Marín Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Cieza.

Hago saber: Que ultimada la confección del padrón de urbana, que ha de regir en el año venidero de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, produciéndose las reclamaciones pertinentes.

Cieza 12 de Diciembre de 1906.—Siforiano Marín.

Número 3.541.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año 1907, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante el cual, podrán examinarlo los contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Blanca 11 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Rafael Fernández.

Octava sección.

Número 3.487.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Alfonso Llamas García, Juez municipal suplente de la ciudad de La Unión, y ejerciente la ordinaria del partido.

Por el presente, y término de diez días, cito y llamo a Nicolás Ruiz, que antes vivió en Los Alcázares, y ahora se dice habitar en esta ciudad, y a Juana Salazar Franco, a su marido ó a la persona que le acompañara en la noche del diez al once de Mayo último, en donde vendieron una burra, en setenta y cinco pesetas, a José García Pedreño, en el sitio llamado fábrica de jabón ó la media legua, término de Cartagena; para que comparezcan a prestar declaración en la causa que se sigue en este Juzgado, por robo de la citada caballería a Pedro Pérez Alcaraz; advirtiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Unión a tres de Diciembre de mil novecientos seis.—Alfonso Llamas.—Benito Polo.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.